El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12747

Artículo 1.- Exímese del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos que desarrollen la actividad de fabricación de piezas de armado de automotores.

Artículo 2.- Para obtener el reconocimiento de la exención prevista en el artículo anterior se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inciso b) del artículo 2 de la Ley 11.518.

Artículo 3.- Las disposiciones previstas en la presente regirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa